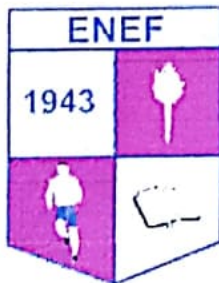




**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN "DR. RAÚL PEÑA"
Y LA
ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION FISICA**



Instituto Superior de Educación
"Dr. Raúl Peña"
Ley N°1692/01



Escuela Nacional de Educación Física
1943

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, la **ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION FISICA**, en adelante la **ENEF**, representada en este acto por **MARIA LIANA ESTAQUE VDA. DE NUÑEZ**, en su carácter de Directora General, con domicilio legal en la Secretaria Nacional de Deportes, por una parte y por la otra, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA**, en adelante **ISE**, representado en este acto por su Directora General **CLAUDELINA MARIN GIBBONS**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala km 4,5 (B° Hipódromo), de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional;

CONSIDERANDO:

Que el **ISE**, creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31.003 de enero de 1968 y reconocida por Ley de Nación N° 1692 como Institución de Educación Superior, que lo faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidad principal seguir creciendo como institución líder y de vanguardia en el campo de la Educación sobre todo, pretende posicionarse como institución de educación superior que potencie los ejes de Formación, investigación y extensión.

Que la **ENEF** tiene como misión ser un Centro Referencial Nacional, de Estudio Superior e Investigación; con niveles de excelencia en la Cultura Física y Deportiva, para mejorar y fomentar la salud y el bienestar de las personas en el país y la región, además, tiene compromiso con el deporte a través de acciones dirigidas a la promoción de conductas que revalorizan la salud íntegra,



la sana competitividad y crean el ámbito propicio para fortalecer valores como la amistad y el entendimiento mutuo, así como el intercambio de experiencias.

Ambas Instituciones, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales de cooperación entre las partes, para impulsar la calidad de la Educación Superior, la vida sana y los deportes, a través de recursos humanos, materiales y técnicos disponibles en ambas partes.

SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA COOPERACIÓN

La cooperación entre la ENEF y el ISE, se llevará a cabo a partir de la presentación de propuestas a iniciativa de cualquiera de las partes. Las partes colaborarán en actividades tendientes a vincular sus relaciones y utilizar los recursos disponibles según lo dispuesto en el presente Convenio Marco; fomentarán el intercambio de experiencias, recursos humanos, materiales y técnicos respecto a las actividades específicas de interés común con el propósito de programar, elaborar y desarrollar proyectos en conjunto, tendiente a mejorar la calidad de la Educación Superior, la investigación educativa y la extensión, incluyendo la vida sana y los deportes.

En el caso de ejecución de proyectos específicos, se formalizarán adendas al presente convenio.

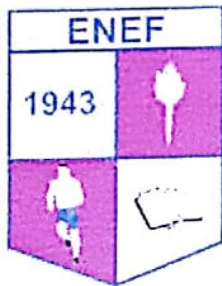
TERCERA: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, las partes designarán a los representantes para coordinar las actividades y proyectos que se acuerden, por escrito, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente acuerdo.

Esta Coordinación conjunta, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.



Instituto Superior de Educación
"Dr. Raúl Peña"
Ley N°1692/01



Escuela Nacional de Educación Física
1943



CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital, si existieren litigios de su competencia.

SEXTA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente documento tendrá una duración de 4 (cuatro) años, y entrará en vigencia a partir de su firma.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de adendas.

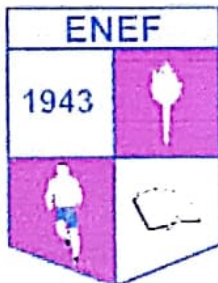
OCTAVA: RESCISIÓN

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución, salvo acuerdo contrario.

La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.



Instituto Superior de Educación
"Dr. Raúl Peña"
Ley N°1692/01



Escuela Nacional de Educación Física
1943



NOVENA: DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente convenio, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas y condiciones del documento, previa lectura del texto, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en lugar y fecha consignados precedentemente.



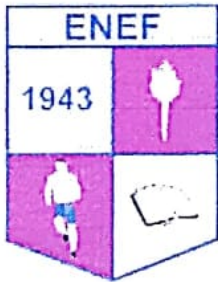
Instituto Superior de Educación
"Dr. Raúl Peña"
Ley N°1692/01

**MARÍA LIANA ESTAQUE VDA.
DE NUÑEZ**

DIRECTORA
ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN
FÍSICA

CLAUDELINA MARIN GIBBONS

DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
DR. RAÚL PEÑA



Escuela Nacional de Educación Física
1943